

DIARIO DE BARCELONA.

Del jueves 4 de

setiembre de 1823.



Santa Rosalía virgen.

Las cuarenta horas están en la parroquia de San Justo y San Pastor: se descubre á las diez de la mañana, y se reserva á las seis de la tarde.

Luna nueva á las 10 de la noche.

Sale el sol á las 5 h. 33 m.; y se pone á las 6 h. 27 m.

Dias	horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
2	11 noche.	20 grad.	6 28 p. 3 1. 5	O. nubes desp. sereno.
3	6 mañana.	19	4 28 3 1	Idem nubes.
4.	atarde.	22	6 28 4	S. E. nubes.

SÉPTIMO DISTRITO MILITAR. — ESTADO MAYOR.

Orden general del 3 de setiembre de 1823.

Mañana á las 7 de ella pasará revista de comisario en Monjuich el 7.º ligero que la intervendrá el gobernador de dicho castillo.

A la misma hora en frente de Atarazanas el 2.º batallion de cazadores de provincia, y la compañía de cazadores á caballo; que la intervendrá el teniente gobernador de esta plaza.

A las 5 de la tarde la pasará en la plaza de S. Sebastian el 3.º batallion de milicias, que la intervendrá el mismo teniente gobernador; y á las 6 el 4.º batallion en la ciudadela: Interventor, el gobernador de la misma fortaleza. = *Albo.*

ESPAÑA.

Cádiz 1.º de agosto.

A pesar del destrozo que sufrieron en Sevilla todos los efectos de la direccion general de Loterías cuando en 13 de junio último alzaron la cabeza en aquella ciudad el fanatismo, la estupidez y la perfidia, el Gobierno de S. M. ha cuidado eficazmente de superar todos los obstáculos que ofrecia la realizacion en el dia prescrito del sexto sorteo de billetes del referido préstamo, y de sus resultados hoy ha principiado á celebrarse con la solemnidad y circunstancias prevenidas, presidiendo el acto el Escmo. Sr. Don Cayetano Valdes, como gefe superior político de la provincia en que reside S. M., autorizándole ademas el Escmo. Sr. D. Josef Imez, director general en comision de las Loterías nacionales, y asistiendo asimismo el Sr. Don

Manuel Perez Cabellos, director interino del gran libro de la deuda pública (durante la ausencia del propietario el Sr. D. Josef Antonio de Uriarte en servicio del Estado), el Sr. D. Antonio de Veamurguia, regidor del Excmo. ayuntamiento constitucional de esta ciudad, y el escribano D. Juan Ilana. — En el dia de mañana y sucesivos continuará el sorteo hasta completar la estraccion de todos los premios correspondientes al mismo con las formalidades esplicadas.

Idem 3.

Concluye la discusion de los dictámenes de la sesion extraordinaria del 2.
Se declaró el asunto suficientemente discutido, y quedó aprobado el artículo, añadiendole á su final las siguientes palabras: "con aprobacion de las Córtes."

Art. 3.º A los generales en jefe y de division que estendo ya condecorados con la cruz de S. Fernando se distinguieren durante la guerra actual por sus servicios ó firme adhesion al sistema constitucional, recibirán en recompensa fincas nacionales, cuya renta equivalga á la mitad del sueldo actual que disfrutaren como empleados. Aprobado.

El art. 4.º quedó aprobado en la forma siguiente despues de una certa discusion.

Art. 4.º Las fincas de los conventos y corporaciones eclesiásticas y civiles que se suprimieren por los decretos de las Córtes ó por los generales en jefe en virtud de autorizacion de aquella, y los productos de los bienes de los que siguen el partido de los enemigos y de los desidentes, y demas fincas que perteneciéndoles se incorporen á la nacion por cualquier título, responderán al pago de las recompensas de que en este decreto se trata, y sin perjuicio de lo acordado anteriormente respecto de los patriotas.

Art. 5.º La nacion se reserva adoptar en lo sucesivo otros medios y arbitrios para cubrir estas recompensas siempre que no bastaren los mencionados en los artículos anteriores.

Art. 6.º La remuneracion en fincas ó en pensiones no priva á los militares mientras vivan del goce de los haberes ó sueldos que por sus retiros les correspondan. Aprobado.

Art. 7.º El Gobierno regulará el mérito digno de la recompensa, y al efecto formará un reglamento que esplice con claridad las circunstancias que hayan de dar derecho al goce de estas recompensas, procurando evitar los abusos que pudiera haber. Aprobado.

Art. 8.º Se recomienda al Gobierno el que conceda las condecoraciones superiores que conocemos en la gerarquia civil á los generales en jefe ó de division que despues de haber ganado recompensas en fincas ó pensiones contrajesen algun nuevo servicio en favor de la patria que los hiciese de nuevo acreedores á la gratitud nacional. Aprobado.

El art. 9.º quedó aprobado en los términos siguientes: Las recompensas á que se refiere el presente decreto comprenden á los individuos del ejército y de la armada, y á los de la M. N. E., como tambien los cuerpos francos y resguardo militar que hicieron el servicio de la guerra en los ejércitos ó en las plazas sitiadas por el enemigo.

Idem 4.

ARTICULO DE OFICIO.

Por el ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado en... del corriente la siguiente Real órden á la audiencia territorial &c,

Al mismo tiempo que se sirvió el Rey mandar en 15 de julio próximo pasado se instalase desde luego en esta ciudad la sala de segunda instancia de la Audiencia del territorio, compuesta de los dos únicos magistrados que se habian presentado, y de los interinos que al efecto se nombraron, tuvo á bien proponer S. M. á las Córtes con la misma fecha que se constituya por ahora la sala de tercera instancia, sin embargo de cualesquiera disposiciones en contrario, siempre que se ofrezca, con los ministros letrados del tribunal especial de Guerra y Marina, y cuando éstos no basten se tomen por el orden de sus nombramientos los demas que se necesiten de los jueces tambien letrados del Tribunal especial de Justicia, formado para esta Isla Gaditana por Real decreto de 13 de dicho mes, entendiéndose todo sin perjuicio de reponer á los magistrados de la misma que se presenten en lo sucesivo dentro del término y en la forma competente para ello. Y con fecha de 31 último me dicen los señores diputados secretarios de las Córtes lo que sigue. = Las Córtes han tenido á bien aprobar la propuesta que V. E. hace de orden de S. M. en su oficio de 15 del que rige, relativo al modo de constituir por ahora la sala de tercera instancia de la Audiencia territorial con los ministros letrados del tribunal especial de Guerra y Marina, y si estos no bastasen, con los jueces tambien letrados del tribunal especial de Justicia, formado por Real decreto de 13 del corriente.

Dirección general de efectos estancados.

El Rey se ha servido admitir la cesion que ha hecho D. Agustín Romero, administrador de salitres de Murcia, de la tercera parte de su sueldo mientras dure la actual guerra, mandando al mismo tiempo que en su Real nombre se le den las gracias por su generoso desprendimiento, y que este rasgo de patriotismo se publique en la gaceta española para satisfaccion de tan benemérito empleado.

Iviza 4 de agosto.

Los alcaldes, regidores y syndicos procuradores que componen el Ayuntamiento constitucional de esta ciudad: á sus comitentes.

Ciudadanos: El honor nacional está altamente comprometido por las gacetas de facciosos y gobierno francés, que les auxilia con un ejército de esclavos, satélites siempre de la tiranía: á los buenos españoles toca vengar tamaños ultrages, restablecer el orden, y conservar íntegra la Constitución que nos asegura la independencia y libertad política; pero para conseguirlo se necesita el apoyo del sufrimiento, de la constancia y de la honradez: un olvido de todos los resentimientos pasados y una noticia ecsacta de nuestra historia debe conducirnos al triunfo; fuera pues toda apatia sino queréis ver hormiguar entre nosotros las fantasmas de la muerte civil: repíanse con frecuencia los gritos de *Patria, Libertad, Constitución ó Muerte*, que tantas veces han resonado en esta ciudad y su arrabal de la mañana; los mismos somos hasta el presente, pero dejáramos de serlo si cobardemente nos abandonásemos en los momentos críticos que nuestra cara patria nos llama en su socorro; „hijos predilectos, nos dice, defendedme de los hijos-tros que me despedazan para poderes mejor exterminar.“ Volantarios; ciudadanos de todas clases que os hallais comprometidos por vuestras virtudes, unid vuestros votos como siempre á los del Ayuntamiento, y esta isla á mas de librarse de los inmensos males que afligen el continente, coadyuvará á mi alivio y á la grande obra que jamas se concluye sin trabajos: la cooperacion de todos los españoles honrados, y el poderoso influjo del bello

acoso se necesita en la tremenda lucha en que nos hallamos; este último que tanto puede para con el corazón del hombre, es preciso que emplee su delicadeza y finura para atraer á los hombres á sus verdaderos deberes; no manifesteis jamas vuestro rostro cariñoso á los apáticos, á los que no sean capaces de libraros de los groseros insultos de una facción, ó de un ejército esclavizado; reservad vuestro grazejo para los hombres libres dignos de la patria y de vosotras; inflamad con vuestras suaves cantos patrióticos á vuestros hermanos, y contribuiréis eficazmente á la causa de nuestra madre común la cual libre de sus enemigos, gozará con nosotros y vosotras, del aire puro y libre que la productiva naturaleza escalta para nuestro bien. Viva la Constitución: Vivan los buenos españoles: Viva la union y concordia entre ellos, y mueran los apáticos y viles esclavos del poder tiránico. Iviza 3 de agosto de 1823. = José Mary. = José Sorá. = Manuel Ramon. = Jaime Riera. = Ignacio Rutia, secretario.

D. José Mary, alcalde 1.º constitucional de esta ciudad y sus arrabales &c. : A sus habitantes.

Ciudadanos: Hombres péfidis enemigos de su patria y de vuestro reposo, tratan de poner en zozobras, ya abultando los peligros de aquella, ya haciendo creer á algunos que se les va á espatriar, tomando ansa de la salida que deben verificar los frailes para Mallorca á la primera hora de buen tiempo; ellos mismos se lo han procurado y creed que se les ha hecho aun mucho favor: Os dije á los principios de mi alcaldía que me confiastes, que estaba decidida á hacer sostener á todo trance lo que la Constitución y las leyes ponen á mi cuidado; lo mismo os repito ahora, y es seguro que mi compañero D. José Sorá y todo el ayuntamiento abandon de los mismos sentimientos: No creis pues otra cosa, y de que ser esta isla no habrá sino *Constitucion ó muerte*. Ibiza 13 de agosto de 1823. = Mary.

Escriben de Orihuela lo siguiente.

Orihuela y julio 31 de 1823. Querido: voy á decirte lo mas notable que ha ocurrido en esta despues que se paró la correspondencia. Han pasado unos doce mil franceses, de los que dicen quedan en Marcia mil y quinientos; mas no lo creo porque necesitado este ayuntamiento alguna tropa para contener el desordea, tuvo que mandar tres propios á Prats: este llegó por fin el 20 con unos 500 hombres; los que venian uniformados era con lo robado á los nacionales: así lo dijo Sol, añadiendo que hasta el dia se habian alimentado del pillaje: él tambien va con Prats en su estado mayor de general en gefe: que desvergüenza! Llevan un obus y un cañon de 6; Prats se dá tono, pero yo preferiria ser mas bien capitán de bandeteros.

El pueblo, es de ir, dos galopines en cada calle prendieron á unas doscientas personas de todas clases, sin otra autoridad que la suya: los presos son todos los liberales menos cuatro; así acabo mas pronto. Porcel y su hijo fueron tambien presos. El hijo fue antes, y puesto en libertad, prendieron al padre, por lo cual se hayó aquel: anoche salió el padre.

No puedo describirte el estado de esta ciudad; está peor mil veces, que en julio del año pasado. Los presos puestos en libertad, hasta hoy son: Escubet, Rombal y el carpintero Peredes; ayer decretó Prats que saliesen Ferrando, Eshri y tres ó cuatro mas, pero como ha marchado esta noche hácia Elche con lo que él llama su ejército, y Benitez es el que debe man-

darlos salir, tal vez se tardará. = Hay un nacional de Castellon preso, que se llama Cacho; tiene vuelto el juicio, y en este estado declaró ser comunero; le encontraron una cruz bordada en paño negro, que la formaban cuatro espadas de paño pajiso, y hoja carmesí; no habla, está postrado y muy flaco; tiene por cama una mala zamarra: un pie y una mano tiene cogidos con una larga cadena. Porcel con ayuda de otros le dió un poco de caldo y Escubet un viscocho del que escupió mucho por no quererlo tragar. Yo le ví ayer y no comí de sentimiento. Este nacional iba con Bazas.

Si tuviéramos la dicha de verte pronto y sin inquisicion, te diria cosas que pasarian.

A unos ingleses (hermanos Mongomeris de Alicante) se les sacó de la cárcel y han recobrado todo cuanto les quitaron.

Los diez de Alicante, están como prisioneros, pero se pasean libremente, bajo sola su palabra.

El alcalde constitucional Tomas Martinez se ha ausentado, sin embargo es uno de los cuatro á quienes no atropelló la gentuza. = *Tu Amigo.*

Palma de Mallorca 22 de agosto.

Copia de un oficio pasado al Sr. conde de Almodovar, comandante general de este 12.º distrito por el teniente de rey de la plaza de Mahon.

Las leyes del honor y del deber, que profundamente conozco y he observado sin dar lugar á reprehensiones ni castigos de mis gefes desde el año de 1794 que tengo el honor de servir en la honrosa carrera de las armas, me ponen en el preciso caso, al ver por la orden de la plaza del dia de ayer que este 12.º distrito está ya declarado en estado de guerra, de pedir á V. S. muy de veras se sirva emplearme como y donde le parezca que puedo ser mas util á la causa justa y santa de la madre patria, que en vano pretenden esclavizar sus espúres hijos; empero ruego á V. S. me excusa en su resolucion de que vuelva á mi natural destino, porque esas mismas leyes del honor, que me jacto conocer, me impiden lo verifique hasta que el brazo de la justicia convencido de mi inocencia me torne al lugar del que me arrancó la arbitrariedad. = Pido aun mas á V. S. y es; que no me dé colocacion alguna hasta no estar convencido intimamente de que el lema que me distingue (en el corazón y no en la boca) es el de Constitucion ó muerte, y que tan lejos estoy de capitular con otro sistema, que si esa misma muerte no me gana de mano, antes de doblar el cuello á otro gobierno que el representativo seria bárbaro habitante del Africa: y no contento ni satisfecho mi corazón con cuanto dejo espuesto todo lo mas clara y terminantemente que alcanzo y sin los adornos de la oratoria pido por último á V. S. que si no me encontrase digno el ser empleado cual fervorosamente deseo, supuesto que entonces sabrá V. S. las causas que le asisten, me juzgue por ellas rigorosísimamente y de luego á luego; y si ni á esto hubiese lugar por razones políticas que yo no pueda alcanzar pido á V. S. me conceda el competente pasaporte para pasar á Cádiz á deducir ante el supremo Gobierno mis derechos y acciones no escuchadas hasta el dia y despues de nueve meses, pues por este último medio evitará V. S. (reica entrado en el mando de la provincia) ser el instrumento de la tira-

nia con que se trata mi inocencia y bien pronunciado patriotismo. Es pero no llevará V. S. á mal que este oficio vea la luz pública por medio de la prensa, pues constante en mis inmutables principios la buena opinion pública es mi ídolo. = Dios guarde á V. S. muchos años. = Palma 26 de julio de 1823. = Luis de Elejaburu. = Sr. conde de Almodovar comandante general de este 12.º distrito.

Habiéndome apersonado á la secretaria para saber el resultado se me informó, que el Sr. comandante general ea conformidad al dictamen del Sr. Asesor escribia lo conveniente por única vez al señor comandante General del 7.º distrito, de cuya respuesta pendia para contestarme, y que estaba decidido tambien, en su caso, á resolver por sí mismo. = Luis de Elejaburu.

Gobierno superior político de la provincia de Tarragona.

El Escmo Sr. Secretario de Estado y del Depacho de la Gobernacion de la Península con fecha de 27 de julio último me dice lo que copia:

„El Rey con fecha 10 del corriente se ha servido dirigirme el decreto siguiente. = D. Fernando VII por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquia española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado lo siguiente: = Las Cortes, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, han decretado lo siguiente: Los individuos de los tribunales de comercio serán juzgados ea las causas de responsabilidad por la audiencia del territorio. Sevilla 8 de junio de 1823. = Tomas Jaer, presidente. = Domingo Eulogio de la Torre, diputado secretario. = Pedro Lillo, diputado gobernador y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = Lo que traslado á V. S. de Real orden para su inteligencia y cumplimiento. = Lo que traslado á V. para su conocimiento y gobierno.

Dios guarde á V. muchos años. Tarragona 17 de agosto de 1823. = Juan Antonio de Aldama. = Sr. Juez de primera instancia de esta capital.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

Al público.

Barceloneses: jurasteis ser libres ó morir, que no es soportable la vida á merced y discrecion, de un poder absoluto. Odió eterno á la tiranía y ningun pacto ni transaccion con los tiranos fue vuestro grito unánime: los pueblos le oyeron, el cetro de hierro desapareció y la alligida especie humana esperó su alivio de los hombres libres. Trazado habeis el único camino que conduce á la libertad; marchad por él constantes é impávidos hollando cuantos esterbos opusiere la perfidia, y no dudeis de la victoria. Agoviados de un largo y penoso sufrir, hicisteis respetar con las armas vuestros derechos, con ellas asegurareis ahora la felicidad de la nacion y los tiranos despavoridos conocerán á su pesar y tarde que no se ultraja impunemente á un pueblo libre. Si la gloria,

el honor, el bien estar nacional y la estabilidad de nuestras instituciones han de ser el precio de vuestras sacrificios: ¿Que español honrado dejara de gozarse de haber contribuido eficazmente á una obra tan sublime? Este es el fruto de nuestras ansiedades diréis á vuestros hijos: la libertad se fundó y conservó con esta misma sangre que os dió la existencia; no hubo un solo barcelonés que no acudiese voluntario con las armas en defensa de la libertad. ¡Que recuerdos tan dulces para la generacion presente y venidera! Convencidos los Alcaldes Constitucionales de los sentimientos patrióticos de este heroico vecindario, *ordenan y mandan:*

Art. 1.º Los solteros y viudos sin hijos vecinos y residentes de esta ciudad y los forasteros refugiados en ella que cuentan la edad de 20 á 45 años, se presentarán dentro de 24 horas en las Casas Consistoriales para alistarse en los batallones de la Milicia voluntaria.

2.º En el mismo término y mientras estén cerradas las clases de la universidad literaria quedarán incorporados en dicha milicia los ciudadanos solteros y viudos sin hijos que actualmente sirven en el batallon de exentos.

3.º Los casados con hijos ó sin ellos incluso los forasteros desde 20 á 45 años que no prestan el servicio personal de la milicia de reglamento, se presentarán dentro el referido término en las Casas Consistoriales para darse de alta en el batallon legal de su respectivo cuartel.

Barceloneses: los alcaldes constitucionales emplearán todo su celo en llevar á efecto las medidas adoptadas por el Excmo. Ayuntamiento y el ciudadano general Gobernador para el completo de la milicia nacional voluntaria. En vano desoyendo la voz de la autoridad osaría alguna instrumento de los traidores ocultarse á nuestra vigilancia, el insensato será descubierto, y la justicia se mostraria severa con quien no se compadeció de los males de la patria. Barcelona 2 de setiembre de 1823. = *Vicente Cavanillos.* = *Agustín Jañes.* = *Antonio Cortada.* = *Francisco Maria de Gispert.* = *Buenaventura Sans y de Gregorio.* = *Lugar del Sef. llo.*

ARTÍCULOS COMUNICADOS.

Sr. capitán del puerto ó comandante del apostadero: considerando que todos los desvelos de Vmd. se reducen al bien comun, y contribuir por su parte á dar toda la proteccion posible á los barcos que nos traen víveres, no tomará á mal le trasmita unas observaciones, que si bien parto de un simple marinero muy laudables por ser hijas de su acendrado amor á la patria. Las lanchas cañoneras deberian salir todos los dias una hora antes de amanecer á fin de proteger la entrada permaneciendo tres horas á la mayor distancia segun los movimientos de los barcos de mayor fuerza enemigas; esto sin perjuicio de hacer en el resto del dia las salidas que las circunstancias exijan, y sin malograr el tiempo que á veces el retardó de un cuarte hace que el enemigo haga presa. Supuesto que la goleta enclada no sirve de ninguna utilidad, y que por esto no deja la Nacion de tener que atender á los haberes de su tripulacion, que se dice ser de 100 plazas segun el estado del comandante, preciso es que cuantos comen de la Nacion le sirvan de provecho, y puedan darlo si los ocupan al servicio de algun otro faluche que puede armarse, y por ser de menos coste aparejar tantas cuantas escampavias pueden tripular, y se logrará el que no campeen las de los enemigos que tanto perjudican á los barcos costaneros. Los ciudadanos de la marina

nacional, arden en amor pátrio, y solo desean dar dias de gloria á la Nacion, deseando de consuno renazca la nombradía del pabellon español, desterrando vicios envejecidos; y que jamas suceda lo que vimos con el bergantín Jason que teniendo enemigos mayores que combatir permaneció fondeado pudriendo los cables, sin haber autoridad que enseñase al comandante su ninguna utilidad permaneciendo aquí. Ya es tiempo que los gefes de destinos obren con el lleno de sus facultades, haciendo cumplir el deber á cuantos dependen de su autoridad sin atender á ninguna otra consideracion que el bien de la patria. = *El Virgilia.*

Sres. comisarios de barrio: persuadido de la docilidad de Vmds. y de lo mucho desean desempeñar con exactitud las órdenes superiores me atrevo á decirles la idea me ha sugerido; ya por serles mas llevadera la ejecucion de la nota tienen que dar de los que no son milicianos, y deben serlo, como para que ningun astuto burle la vigilancia de Vmds. comprometiendo su delicadeza si alguno lograrse evadirse, y evitar se atribuya á gracia particular del respectivo comisario. Enjense dos auxiliares por isla, haciendo si es dable sea de los ya milicianos voluntarios, encargándoles de netar á cuantos existan en su isla empezando á la edad de 18 años, sin autorizacion de omitir á nadie caso de duda, por ser esto reservado al comisario. A fin de frustrar el efugio ya de los emigrados que dicen pertenecer al cuerpo de voluntarios de Nstaró ú otro como á muchos de esta que aparentando ser de algun batallion no pertenecen á ninguno, es menester apuntarlos, y no borrarlos hasta que presenten la alta del cuerpo pertenecen previo escamen, y con esto se logrará no tan solo que todos los aptos concurren; si que tambien se tendrán ya notados cuantos están á la edad de 18 á 20 años para cuando la superioridad les llame en razon de ser la edad mas propia. = *El Antifarsa.*

Por el señor Intendente de esta provincia se ha trasladado á este Consulado nacional de comercio la resolucion de S. E. la Diputacion provincial permitiendo mientras dure el estado actual de la plaza la libre importacion del atun y su espineta procedente del extranjero, pagando el 15 p. c. sobre el valor de 20 rs. por arroba, tambien el medio de consulado, y en el caso de venir en buque extranjero deberá cargarse el 2 p. c. de bandera.

Se hace notorio. Barcelona 3 de setiembre de 1823. = *Francisco Roquer.*

Ventas. El que quiera comprar manteca fresca de superior calidad, á 6 rs. vn. la libra, acuda á la volta *dels Ausells*, en el Borne.

Hay una partida de cáñamo del pais para vender: informarán en la calle de la Canuda, casa núm. 1.

Gaspar Daunís, maestro bordador, tiene la comision de vender un peti uniforme de comisario de guerra que no se ha estrenado todavia, y se dará con alguna equidad: el que guste comprarlo se conferirá con dicho Daunís, que vive en la calle Nueva de San Francisco, entrando por la de Escudellers, á lo ultimo de la calle, á mano derecha.

Teatro. La comedia en un acto las *Esposas vengadas*, se bailará la cachucha; y dará fin la farsa *la Scala di selta*. A las siete.

Entrada de anteayer 312 rs.

En la imprenta de la Viuda é Hijos de D. Antonio Brusi.